



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de Febrero de 2012

## VISTOS:

El Informe N° 010-2012/GRP-407000-407700, de fecha 26 de Enero de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al pago de compensaciones por daños en cercos Tramo Chamelico – Tunas – Ventana 2 , con sus antecedentes respectivos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, durante los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., algunos predios adyacentes se han visto afectados por corte de talud o porque dichas áreas fueron requeridas para ser utilizadas como Depósito de Material de Escombros, y al ser el PEIHAP quien tiene la responsabilidad de la liberación de las áreas destinadas a usos y fines de la obra, es que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, ha realizado un inventario y valorización de los cercos de alambre dañados durante los trabajos de construcción, comprometiéndose a compensar económicamente al propietario y/o posesionario por la destrucción de los mismos;

Que, con Memorandum N° 068-2011/GRP-407000-407300, la Gerencia de Asesoría Legal, después del análisis del caso en concreto, opina que al haber el área técnica (de campo) pertinente considerado la existencia de los daños señalados, resulta viable la compensación económica, bajo los procedimientos establecidos y/o usados para tal fin, ya que según se indica estos daños ocasionados en las afectaciones son una consecuencia inevitable de los trabajos de ensanche y mejoramiento de la carretera Chamelico Tunas – Ventana 2;

Que, con Informe N° 002-2011/GOB.REG.PIURA-PEIHAP/LEAV, de fecha 16 de Setiembre de 2011, el Ingeniero Luis Edgardo Adrianzen Vilela, presenta a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada para su conocimiento y evaluación, el Segundo Informe Parcial concluye que se ha efectuado daños en los cercos de alambre instalados por los afectados, identificando a 37 (treinta y siete) afectados recomendando que se debe indemnizar por los daños ocasionados a la propiedad privada;

Que, con Informe N° 052-2011/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, de fecha 02 de Diciembre de 2011, el Ingeniero Hilton Gabriel Chevez Navarro, quien pertenece a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP, después de haber efectuado el análisis, evaluación y reconocimiento in situ de los afectados, concluye que existen 28 (veintiocho) personas a las cuales se les ha causado un daño material debiéndose compensar a cada uno de ellos con los montos que se estipulan en las actas suscritas por las partes, haciendo un total de S/. 7,455.00 (Siete Mil cuatrocientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), derivando el informe a su superior jerárquico, quien a su vez mediante Informe N° 148-2011/GRP-407000-407700, de fecha 22 de Diciembre de 2011, prosigue con el trámite correspondiente derivándolo a la Gerencia General para que autorice el pago por compensación económica, debiéndose continuar con el procedimiento administrativo a que hubiere lugar; siendo observado y devuelto por la





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de Febrero de 2012

Gerencia de Asesoría Legal por cuanto se observo que varias actas de compromiso, el numero de Documento Nacional de Identidad de los afectados no coincidían con su nombre, debiéndose corregir tales errores;

Que, con Memorándum N° 018-2012/GRP-407000-407400, de fecha 18 de Enero de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida al Pago de compensaciones por daños en cercos Tramo Chamelico Tunas – Ventana 2, hasta por el monto de S/. 7,550.50 (Siete Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), de los cuales solo se utilizaran para el presente pago de afectados la suma de S/. 7,455.00 (Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), quedando un saldo de la certificación presupuestal de S/. 95.00 (Noventa y Cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, después de ser subsanadas las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Legal y al haber agotado las instancias administrativas previas, la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada emite el Informe N° 010-2012-GRP-407000-407700, de fecha 26 de Enero de 2012, en la que solicita a la Gerencia General autorizar a quien corresponda la proyección de la Resolución Gerencial General a fin de hacer efectivos los compromisos suscritos con los afectados;

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existen 28 (veintiocho) propietarios y/o poseionarios los cuales han sido afectados por la ejecución de las obras, como son corte de talud o porque dichas áreas fueron requeridas para ser utilizadas como Depósito de Material de Escombros, habiéndoseles causados daños a su propiedad tal como se ha verificado por el área técnica respectiva, confirmando o determinando en su momento el monto a compensar;

Que, por lo expuesto se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca las compensaciones económicas correspondientes de los 28 (Veintiocho) propietarios y/o poseionarios que se indicaran en la presente resolución;

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la compensación económica a 28 (veintiocho) poseionarios y/o propietarios, los mismos que han sido afectados por corte de talud o porque dichas áreas fueron requeridas para ser utilizadas como Depósito de material de Escombros causándoles daños materiales y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 29 de Febrero de 2012

TRAMO CHAMELICO - TUNAS - VENTANA 2				
N°	PROGRESIVA	AFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
01	1 + 180	MAGDALENA QUISPE ROMERO	03232303	S/. 213.00
02	0 + 720	HECTOR RAUL CHINCHAY LIZANA	03219690	S/. 213.00
03	41 + 640	FRANCISCO CHINCHAY PADILLA	03221443	S/. 284.00
04	41 + 140	EUGENIA CHINCHAY QUISPE	03232126	S/. 213.00
05	41 + 216	BASELIZA PERALTA CRUZ	80451612	S/. 213.00
06	41 + 970	AGAPITO CRUZ HUANCAS	43336009	S/. 142.00
07	41 + 970	ANDRES QUISPE CHINCHAY	03220629	S/. 213.00
08	42 + 610	NICOLAS ZURITA HUAMAN	03217772	S/. 213.00
09	42 + 610	ELIAS SALVADOR HUANCAS	80463640	S/. 355.00
10	42 + 520	CELSO MALDONADO ZURITA	03216456	S/. 284.00
11	39 + 420	HECTOR JULCA ROMERO	03221097	S/. 142.00
12	30 + 400	FELIPE MINGA LIZANA	03218153	S/. 284.00
13	39 + 800	TELMO TOCTO CRUZ	03218296	S/. 355.00
14	32 + 549	ZACARIAS JOSE CRUZ JULCA	03223235	S/. 568.00
15	33 + 650	JUSTO HUANCAS PUELLES	00372358	S/. 355.00
16	33 + 650	ONELIA CRUZ ASCONA	02864258	S/. 142.00
17	37 + 630	LEONILA ROMERO HUAMAN	03224139	S/. 284.00
18	29 + 070	MARGARITA FARCEQUE LIZANA	44869849	S/. 213.00
19	29 + 290	MARCELINO LIZANA HUAMAN	80462431	S/. 213.00
20	41 + 000	FIDEL ROMERO MENDO	03219020	S/. 284.00
21	43 + 220	GREGORIA LIZANA HUANCAS	03232082	S/. 213.00
22	43 + 000	ABRAHAM LIZANA LIZANA	03243103	S/. 142.00
23	42 + 800	LUIS HUAMAN HUANCAS	03219075	S/. 426.00
24	40 + 100	LEOPOLDO HILDEBRANDO ALVAREZ CRUZ	03223024	S/. 284.00
25	0 + 100	LEONCIO CHINCHAY LIZANA	01041787	S/. 568.00
26	43 + 720	CLARA HUANCAS HUAMAN	45691438	S/. 213.00
27	39 + 120	NARCISO LIZANA HUANCAS	03245689	S/. 213.00
28	3 + 180	SANTOS FAUSTINO CRUZ HUANCAS	03217327	S/. 213.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 7,455.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E  
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO  
GERENTE GENERAL

